

Toluca de Lerdo, México, veinte de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veintidós horas con veinticinco minutos del catorce de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a las quince horas con cuarenta y seis minutos y cincuenta y cuatro segundos del diecinueve del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/SE/7814/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**, interpuesto por **EDGAR IRAK VARGAS RAMÍREZ** ostentándose como Candidato a Diputado por el Principio de Representación Proporcional por el Partido Político Vía Radical; en contra de "**El Acuerdo IEEM/CG/206/2018 aprobado por el Consejo General del IEEM, mediante el cual se realizó el cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional...**".

Visto el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/SE/7814/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/448/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. En virtud de que en este expediente se controvierte el mismo acto al impugnado en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/434/2018** también en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos que menciona el promovente, para los efectos que precisa.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que actúe y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN